



## COMUNICADO A LAS ENTIDADES ASOCIADAS

Ref.: Acuerdo salarial

Estimados Presidentes:

Ha sido una inquietud compartida entre la asociación sindical y las entidades empleadoras que suscribimos el CCT. 700/14 la de unificar la fecha de vigencia de nuestros acuerdos salariales, los que desde hace años se suscribían con fecha de vigencia a partir del 1° de enero, con la fecha de vigencia del convenio colectivo de nuestra actividad que corre desde el 1° de julio.

Esta inquietud se ha concretado, con sus ventajas: a) evitar tener que discutir salarios a fin de año; b) evitar convocar a asamblea a las entidades en la cercanía de las fiestas y en tiempo de vacaciones; c) evitar negociar cuando aún se desconocen ciertos datos de la economía en general; d) trasladar las negociaciones a un momento más adecuado, tales los meses de mayo/junio, especialmente en las actuales circunstancias. Y por último, celebrar acuerdos salariales con vigencia coincidente con la del convenio colectivo.

Esta adecuación requiere, dado que el actual acuerdo salarial vence el 31/12/15, alcanzar un acuerdo "puente" que cubra el primer semestre del año 2016, para luego, en mayo/junio negociar el acuerdo salarial anual que regirá desde el 1° de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 y comenzar así los nuevos ciclos.

En ese entendimiento hemos alcanzado conjuntamente con AREDA (Asociación Rosarina de Entidades Deportivas Amateurs) y UTEDYC, un acuerdo salarial que regirá desde el 1° de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, en base a lo siguiente: 1) desde el 1°/01/2016 incremento salarial del 10% sobre los básicos al 31/12/15 y 2° desde el 1°/03/2016 con vigencia hasta el 30/06/2016 un incremento no acumulativo, es decir sobre los básicos al 31/12/15, del 5%. Total acordado para el semestre: 15%.

Atento las circunstancias actuales lo consideramos un ajuste adecuado, el cual se formalizó en el marco de una amplia cláusula de absorción previendo cualquier incremento que provenga del ámbito oficial y resguardando a aquellas entidades que hubieren otorgado aumentos voluntarios.

Para su mejor información adjuntamos el texto del acuerdo suscripto en el Ministerio de Trabajo y el Anexo "A" con las nuevas remuneraciones.

Para cualquier aclaración quedamos a vuestra disposición.

Dr. Alberto L. Rimoldi  
Asesor Legal

Dr. Enrique O. Navarra Mas  
Presidente FEDEDAC

## ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 700/14

### UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 días del mes Diciembre de 2015 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Adjunto Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Secretario Gremial Nacional, Gustavo Padín; la Subsecretaria Gremial Nacional, Marcel Carretero; la Secretaria de Capacitación, Mariángeles Sotes; la Secretaria de Hacienda Nacional, Patricia Mártire y la Secretaria de Prensa Nacional Ana Núñez, conjuntamente con la Dra. Josefina Estrella, por una parte y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. Navarra Mas y el Secretario Dr. Eugenio Hernando José Griffi, con el patrocinio del Dr. Alberto L. Rimoldi y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Dr. Héctor A. Gallo y el Sr. Néstor Raúl Bianchi, los que luego de intensas negociaciones han acordado lo siguiente en el marco del CCT 700/14:

**Primero:** Otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2015 del CCT 700/14, los siguientes incrementos salariales no acumulativos: a) 10% (diez por ciento) a partir del 1\* de enero de 2016; b) 5% (cinco por ciento) a partir del 1\* de marzo de 2016. Las remuneraciones básicas de cada categoría a partir del 1\* de enero de 2016 se consignan en un nuevo Anexo "A" del mencionado convenio colectivo que se firma por separado como formando parte del presente acuerdo.

**Segundo:** Establecer que las entidades empleadoras que hubieren otorgado, con posterioridad al 30/11/2015, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieren identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo. *Asimismo el incremento salarial establecido en el presente acuerdo podrá absorber hasta su concurrencia el incremento salarial que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo Nacional.*

**Tercero:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera quincena del mes mayo de 2016 para dar tratamiento a las siguientes cuestiones: a) analizar la incorporación de un adicional por zona insular para los trabajadores radicados en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. ; b) analizar los niveles salariales pactados en el presente acuerdo en el marco general de la situación económica y acordar los sueldos básicos para el periodo que va desde el 1 de julio de 2016 al 30 de Junio de 2017.-

**Cuarta:** Ratificar la plena vigencia de la contribución solidaria establecida en el art. 41.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 700/14.-

**Quinta:** Las partes se encuentran empeñadas en mantener la paz social. En tal sentido en relación a los puntos convenidos en el presente acuerdo se comprometen mutuamente a no tomar medidas de acción directa durante la vigencia del mismo.

**Sexta:** El presente acuerdo es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

Sin más asuntos por tratar, las partes firman de plena conformidad, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, para su oportuna homologación por este Ministerio, lo cual desde ya solicitan.

**ANEXO A- REMUNERACIONES**

<b>Categorías</b>	<b>01/12/2015</b>	<b>01/01/2016</b>	<b>01/03/2016</b>
Superv.1ra.	12903,00	14193	14838
Superv.2da.	11951,00	13146	13744
Adminst.1ra	11388,00	12527	13096
Administ.2da	10908,00	11999	12544
Administ.3ra	9838,00	10822	11314
M. y Serv. 1ra	11331,00	12464	13031
M.y Serv.2da	10790,00	11869	12409
M. y Serv.3ra	10271,00	11298	11812
M. y Serv.4ta	9779,00	10757	11246
M. y Serv. 5ta	9319,00	10251	10717
GRUPO I	73,33	80,66	84,33
GRUPO II	70,57	77,63	81,16
GRUPO III	64,69	71,16	74,39
GRUPO IV	61,97	68,17	71,27